

PODER



Litho Comercial S.A. (la "Compañía"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, según Registro Público No. 329-598-73087 con domicilio principal en Ciudad de Panamá, por este instrumento otorga poder suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Rodrigo Efraín Grijalva Aizaga para que en su nombre y representación, pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Compañía en su calidad de accionista de la sociedad Musicar Ecuador S.A. constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador.

El apoderado está facultado para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los 30 días de Junio de 2010

MNF [Handwritten Signature]

Firma
Por: Margarita Carvajal Cabal
Cargo: Representante Legal

Yo, JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-359-375,

Que la(s) firma(s) [Handwritten Signature] es(es) auténica(s) como suya(s) por los [Handwritten Signature] por [Handwritten Signature], dicha(s) firma(s) es(son) auténica(s).

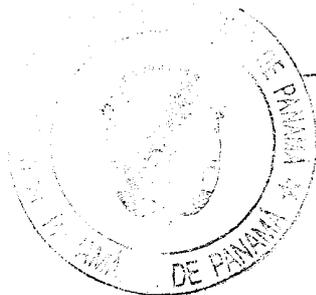
Fecha: 09 JUL 2010

TESTIGO

TESTIGO

JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA
Notario Público Cuarto

70 B





APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. ha sido firmado por JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA
- 3. quien actúa en calidad de NOTARIO
- 4 y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

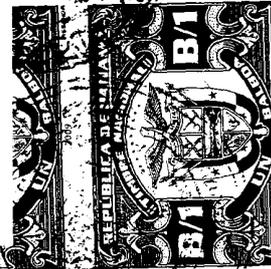
CERTIFICADO

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 09/07/2010
- 7. por DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
- 8. bajo el número 76/AS / # Rec.: 323224/B
- 9. Sello / timbre:
- 10. Firma del Funcionario



Dorinda del Carmen Cortizo de Zanetti

Dorinda del Carmen Cortizo de Zanetti
SUB-JEFA DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 10, de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a 29 JUL. 2010

DR. HOMERO LOPEZ CRANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

